

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2017-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 180-2016-DOSA (Expediente N° 01041049) recibido el 16 de setiembre de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos solicita autorización para llevar el "Registro de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 492-2016-R del 17 de junio de 2016, se designó al Lic. Constantino Miguel Nieves Barreto, Director de la Oficina de Servicios Académicos, como responsable del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprobó la Directiva N° 005-2016-R "Directiva De Política General De Repositorio Institucional De La Universidad Nacional Del Callao";

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Servicios Académicos solicita autorización para llevar el "Registro de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao", teniendo en cuenta que dicha dependencia es responsable del Repositorio Institucional Digital UNAC y en concordancia con el Reglamento del "Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI", a fin de regularizar el registro de las Tesis de Pregrado y Posgrado;

Que, con Oficio N° 557-2016-VRI recibido el 06 de octubre de 2016, la Vicerrectora de Investigación señala que es procedente la apertura del registro solicitado por el Director de la Oficina de Servicios Académicos;

Que, mediante Oficio N° 587-2016-VRI recibido el 14 de octubre de 2016, la Vicerrectora de Investigación, con relación al Oficio N° 180-2016-DOSA, señala que es importante lo solicitado por el Director de la Oficina de Servicios Académicos; sin embargo, el indicado pedido debería complementarse y emitirse una resolución de aprobación en los siguientes términos: "1° Aprobar la creación de "REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAC", cuya responsabilidad de tenencia, llenado actualización y control permanente es de la unidad de grados y títulos, como dependencia de la Oficina de Secretaria General de la UNAC". "2° Aprobar la creación del



“REGISTRO DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO”, cuya tenencia, llenado, actualización y control permanente son las Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado de las Facultades, y la Escuela de Posgrado en lo que a cada una le compete”. “3º Aprobar la creación del “REGISTRO DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNAC PUBLICADAS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL”, cuya tenencia, llenado, actualización y control permanente es la unidad responsable del repositorio digital de la UNAC”. “4º Disponer que se elabore el reglamento correspondiente que regule los procedimientos de registro indicados”;

Que, con Oficio N° 588-2016-VRI (Expediente N° 01042290) recibido el 17 de octubre de 2016, la Vicerrectora de Investigación manifiesta que con Resolución N° 492-2016-R se designó al Lic. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, Director de la Oficina de Servicios Académicos, como responsable del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao; sin embargo, el “Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, establece que la unidad responsable de administrar el repositorio digital institucional es el Vicerrectorado de Investigación; señalando que la confusión existente parece ser motivada a que físicamente el Repositorio Institucional se encuentra en la Oficina de Servicios Académicos, dependencia del Vicerrectorado Académico, pero operativa y funcionalmente depende del Vicerrectorado de Investigación, por lo que solicita se regularice y uniformice la responsabilidad de dicho repositorio;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 850-2016-OAJ recibido el 14 de noviembre de 2016, señala que el Art. 3 de la Ley N° 27705 que crea el Registro de Trabajos de Investigación y proyectos para optar grados académicos y Títulos Universitarios establece que “Los trabajos de Investigación y proyectos que sustenten un grado académico o título profesional, y que hayan sido aprobado deberán inscribirse en el Registro de Trabajos de Investigación y proyectos, previamente a la respectiva certificación del grado o título correspondiente...”;

Que, el Art. 6º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Título Profesionales – RENATI refiere que “Universidades, instituciones y escuelas de educación superior que cuentan con un repositorio académico digital
6.1 Son responsables de registrar los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales, de sus estudiantes o graduados. Dicho registro se efectúa en el marco de su propia autonomía académica y administrativa. 6.2 Son responsables de garantizar la alta disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en sus repositorios académicos digitales, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio “ALICIA”; señalando el numeral 7.1 del citado Reglamento que “...La implementación del repositorio académico digital es responsabilidad de los Vicerrectorados de Investigación, u oficina que corresponda, según sus estatutos”;

Que, al respecto, el Art. 162, 162.2 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que es atribución del Vicerrector de Investigación “Elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro del ámbito de su competencia al Consejo Universitario, para garantizar la calidad de la investigación en concordancia con la misión y metas establecidas por la Universidad”;

Que, mediante Oficio N° 875-2016-VRI recibido el 30 de diciembre de 2016, la Vicerrectora de Investigación señala que en el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao se establece la existencia de diversos registros actualizados y sistematizados por parte de las Unidades que indica;

Que, respecto a lo indicado por la Vicerrectora de Investigación, por Resolución N° 058-2017-CU del 12 de enero de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento General de Investigación que en su Art. 65º establece que “La Unidad de Investigación de la Facultad tiene un registro, actualizado y sistematizado, de: a) Los proyectos de investigación y trabajos de investigación

desarrollados por sus docentes, b) Los proyectos de tesis y las tesis sustentadas para optar el grado académico de bachiller y el título profesional de estudiantes y graduados de la Facultad y por cada profesión”;

Que, el Art. 68° del acotado Reglamento establece que “La Unidad de Posgrado de la Facultad tiene un registro actualizado, que comprende el file personal de los docentes y estudiantes de posgrado, sistematizado para los programas de diplomado, maestría, doctorado y pos doctorado con la información y documentos establecidos en los artículos 65° y 66° del presente reglamento, lo cual forma parte del acervo documentario de dicha unidad”;

Que, el Art. 69° del Reglamento de General de Investigación establece que “La Universidad Nacional del Callao tiene un “Registro de trabajos de Investigación de la UNAC” y un “Registro de tesis para optar grado académico y título profesional de la UNAC”. El “Registro de trabajos de Investigación de la UNAC” de los docentes y estudiantes de la UNAC es responsabilidad del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), y el “Registro de tesis para optar grado académico y título profesional de la UNAC” es responsabilidad de la Oficina de Secretaria General (OSG)”;

Que, asimismo, el Art. 71° de la norma acotada establece que “La Oficina de Servicios Académicos (OSA), tiene como responsabilidad llevar un “Registro de trabajos de investigación y de tesis de grados académicos y título profesional publicados en el repositorio institucional de la UNAC” sistematizado y mantenerlo actualizado”;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 180-2016-DOSA recibido de la Oficina de Servicios Académicos el 16 de setiembre de 2016, a los Oficios N°s 557, 587, 588 y 875-2016-VRA recibidos del Vicerrectorado de Investigación el 06, 14 y 17 de octubre y 30 de diciembre de 2016, respectivamente, al Informe Legal N° 850-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de noviembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la creación del “**REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, cuya responsabilidad de tenencia, llenado actualización y control permanente corresponde a la Oficina de Servicios Académicos.
- 2° **APROBAR**, la creación del “**REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, cuya responsabilidad de tenencia, llenado actualización y control permanente corresponde a la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, como dependencia de la Oficina de Secretaria General de ésta Casa Superior de Estudios.
- 3° **APROBAR**, la creación del “**REGISTRO DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO**”, cuya responsabilidad de tenencia, llenado, actualización y control permanente corresponde a las Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado de las Facultades, así como a la Escuela de Posgrado, en lo que a cada una le compete.
- 4° **APROBAR**, la creación del “**REGISTRO DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PUBLICADAS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**”, cuya responsabilidad de tenencia, llenado, actualización y control permanente corresponde a la unidad responsable del repositorio digital de la Universidad Nacional del Callao”.



- 5º **DISPONER**, que cada dependencia responsable de los Registros creados mediante los numerales 1º, 2º, 3º y 4º elabore el reglamento correspondiente que regule los procedimientos de registro indicados para su revisión por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y su aprobación mediante la Resolución correspondiente.
- 6º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, DIGA, OPEP,
cc. ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.